

**ESPECIFICACIONES TECNICAS****ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS DE PAPEL Y
CINTA DE TRANSFERENCIA TERMICA DE CERA PARA
INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA UGEL 03**

Área o Equipo:	Área de Administración – Equipo de Patrimonio
Meta Presupuestaria:	049
Actividad del POI:	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL 03
Denominación de la Contratación:	Adquisición de etiquetas autoadhesivas de papel y cinta de transferencia térmica de cera para inventario patrimonial de la UGEL 03

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de etiquetas autoadhesivas de papel y cinta de transferencia térmica de cera para inventario patrimonial, tiene como finalidad cubrir la necesidad de realizar la codificación, etiquetado, control, ubicación, seguridad y verificación de los bienes patrimoniales de las instituciones educativas y sede administrativa de la UGEL N° 03, lo que permitirá contar con los inventarios de bienes patrimoniales actualizados y debidamente etiquetados para el presente periodo.

II. OBJETIVO

Se requiere la adquisición de etiquetas autoadhesivas de papel y cinta de transferencia térmica de cera para el etiquetado de bienes patrimoniales, previa identificación y codificación de los bienes muebles de las instituciones educativas y sede administrativa de la UGEL N° 03 de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles vigente.

III. DESCRIPCION DEL BIEN

Para la adquisición del presente se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

N°	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Rollo de diez mil (10,000) etiquetas de papel autoadhesivas de 5cm x 2.5cm (2" x 1"), dos columnas, color blanco, para impresora industrial térmica de etiquetas de código de barras.	Unidad	40 unidades
02	Rollo de cinta de transferencia térmica de cera negra para veinte mil (20,000) etiquetas de 110mm x 450mm (2" x 1"), para impresora industrial térmica de etiquetas de código de barras.	Unidad	20 unidades

Condiciones: el proveedor deberá coordinar previamente con el Equipo de Patrimonio de la UGEL N° 03, con la finalidad de definir y verificar el tipo de impresora industrial térmica de etiquetas de código de barras en cual se empleará los rollos.

Garantía: El contratista deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad del insumo o bien por un periodo de tres (03) meses, contados a partir de la conformidad.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

IV. LUGAR DE ENTREGA

Los materiales adquiridos deberán ser entregados en el Almacén de la UGEL N° 03, ubicado en la Av. Iquitos N° 918 – La Victoria, en horario de 09:00 am a 16:00 horas, previa coordinación con la encargada del almacén.

V. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega de los materiales será hasta los cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) de bienes vigente (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

CONDICIONES PARTICULARES:

El postor debe acreditar un (01) año de experiencia en la denominación de la contratación mediante órdenes de compra y/o contratos en instituciones públicas.

VII. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único. El pago se realizará, luego de la recepción formal y completa de los materiales, previa conformidad por parte del área usuaria con el visto bueno de la encargada de Almacén de la UGEL 03 y previa verificación del producto, el cual deberá contener los siguientes documentos:

- Guía de remisión
- Comprobante de pago.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles, en conformidad al numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

VIII. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la especialista del Equipo de Patrimonio, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

IX. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".



X. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros la información proporcionada por LA ENTIDAD, durante la ejecución de la prestación y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XIII. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XIV. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



NUÑEZ SANCHEZ Rossana
Edme FAU 20331304736 soft
ESPECIALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL - UGEL03
Soy el autor del documento
2026/04/20 13:01:35